



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

010

Buenos Aires, 14 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 26/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 se aprobó el Estatuto de Personal aplicable al ámbito de ésta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Título XI – Régimen de Remuneraciones, Capítulo I – De las Remuneraciones - de la citada normativa dispone en su Artículo 166 que el personal de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL percibirá, a partir de la fecha de su designación, la remuneración de la categoría de revista, siendo la misma la suma que resulte de aplicar el valor fijado para cada unidad de módulos por la cantidad de módulos que se establece para cada categoría.

Que asimismo, el Artículo 167 del Estatuto de Personal dispone que el valor del módulo se determinará mediante acto administrativo de la Defensora del Público.

Que a fojas 1 la DIRECCION DE ADMINISTRACION propicia el dictado del presente acto administrativo y sugiere el valor de PESOS TREINTA Y UNO CON 375234/100 (\$31,375234), informando que la aplicación del mismo no implica reducción de salarios al personal.

Que la DIRECCION LEGAL Y TECNICA de ésta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y LA



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION de fecha 14 de noviembre de 2012,  
Expedientes N° 3933-S2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese el valor de cada unidad de módulo en PESOS TREINTA Y UNO CON 375234/100 (\$31,375234) de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 166 y 167 del Estatuto de Personal, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa TREINTA Y SEIS (36) del SAF TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

010

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual